

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 1 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

MUNICIPIO DE NOBSA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. MN-SAMC-005-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS ARTESANOS DEL MUNICIPIO DE NOBSA EN FERIAS, MUESTRAS, EVENTOS ARTESANALES, COMERCIALES, TURÍSTICOS Y CULTURALES DE CARÁCTER REGIONAL Y NACIONAL, MEDIANTE APOYOS LOGÍSTICOS, ECONÓMICOS Y PROMOCIONALES RELACIONADOS CON TRANSPORTE, ALQUILER DE ESPACIOS, DOTACIÓN INSTITUCIONAL, ALIMENTACIÓN, ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO.

JULIO DE 2026

NOBSA- BOYACA

Calle 6 No. 9 – 01 Parque Principal Palacio Municipal – Código Postal 152280
Teléfonos: 7773126 – 7773127
www.nobsa-boyaca.gov.co



NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 2 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

I. INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE NOBSA, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones Definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS ARTESANOS DEL MUNICIPIO DE NOBSA EN FERIAS, MUESTRAS, EVENTOS ARTESANALES, COMERCIALES, TURÍSTICOS Y CULTURALES DE CARÁCTER REGIONAL Y NACIONAL, MEDIANTE APOYOS LOGÍSTICOS, ECONÓMICOS Y PROMOCIONALES RELACIONADOS CON TRANSPORTE, ALQUILER DE ESPACIOS, DOTACIÓN INSTITUCIONAL, ALIMENTACIÓN, ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Tenga presente que las observaciones formuladas al pliego de condiciones deberán presentarse únicamente a través de la sección “Observaciones al pliego de condiciones” de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE

La selección del contratista se realiza a través de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 3 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO DE NOBSA. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

En el término del presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el numeral 3 capítulo 1 presente documento.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, debe ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo II que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 4 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Recomendaciones importantes para los proponentes respecto a la plataforma SECOP II.

1.- Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

2.- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, EL MUNICIPIO DE NOBSA establece el correo electrónico contratacion@nobsa-boyaca.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a los establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDIA DE NOBSA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

3.- Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.

4.- Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

5.- Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la ALCALDÍA DE NOBSA y se procederá a su rechazo.

6.- Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 5 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1080 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Nobsa, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre Municipio de Nobsa y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer orden de legibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 6 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES

El presente Pliego de Condiciones contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el MUNICIPIO DE NOBSA; igualmente cuenta con Anexos y Formatos dispuestos y preparados, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS ARTESANOS DEL MUNICIPIO DE NOBSA EN FERIAS, MUESTRAS, EVENTOS ARTESANALES, COMERCIALES, TURÍSTICOS Y CULTURALES DE CARÁCTER REGIONAL Y NACIONAL, MEDIANTE APOYOS LOGÍSTICOS, ECONÓMICOS Y PROMOCIONALES RELACIONADOS CON TRANSPORTE, ALQUILER DE ESPACIOS, DOTACIÓN INSTITUCIONAL, ALIMENTACIÓN, ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO.

2. ALCANCE: la promoción turística moderna exige la implementación de herramientas de divulgación y comunicación que permitan transmitir la identidad, historia, patrimonio y oferta turística del territorio.

En consecuencia, se hace necesario desarrollar estrategias de promoción turística mediante la elaboración, diseño, producción, impresión y distribución de material promocional e informativo que contribuya al posicionamiento de Nobsa como destino turístico, cultural y artesanal.

Dentro de estas estrategias podrán desarrollarse revistas institucionales de promoción turística, catálogos artesanales, guías turísticas, folletos, plegables, directorios, mapas turísticos, material audiovisual, contenido digital, piezas publicitarias y demás herramientas de divulgación orientadas a promocionar la historia del municipio, su patrimonio cultural, las tradiciones artesanales, la gastronomía, los atractivos turísticos, los emprendimientos locales y los eventos de interés cultural y turístico.

La elaboración de revistas y publicaciones de carácter turístico y cultural permitirá preservar, documentar y difundir la memoria histórica del municipio, fortalecer el sentido de pertenencia de la comunidad y facilitar la promoción territorial en escenarios regionales y nacionales.

Estas acciones contribuirán al fortalecimiento de sectores estratégicos como el comercio, la hotelería, la gastronomía, el transporte, los servicios turísticos, las artesanías y la economía creativa, generando impactos positivos sobre la competitividad y el desarrollo económico local..

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las condiciones técnicas exigidas para el presente proceso se encuentran descritas en el anexo de especificaciones técnicas adjunto al presente documento y que se publicará en la plataforma SECOP II, documento de obligatoria consulta por parte de los interesados.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 7 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritasen los estudios de mercado, análisis de sector y estudios previos:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del Contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, especificaciones técnicas y las demás condiciones contractuales dadas para el cumplimiento del Contrato.
3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato cuando a esta hubiere lugar.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes en la materia.
6. Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
7. El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes (si fueren autorizados).
8. EL contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus contratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales a desarrollar frente a la ejecución del Contrato.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Contrato.

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 8 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

- 10. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones técnicas contenidas en la presente convocatoria de régimen especial con ofertas y a la propuesta dada por el Municipio para el desarrollo del presente Contrato.
- 11. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
- 12. A la finalización del Contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Contrato.
- 13. Cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
- 14. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del Contrato y cuatro meses más, y presentarse al municipio, en el momento que sea requerido por él mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
- 15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato sean impartidas por el Municipio.
- 16. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente Contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
- 17. EL CONTRATISTA ejecutará el Contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
- 18. Realizar el cargue en la plataforma del SECOP de los documentos que sean necesarios cargarlos a dicho sitio por parte del Contratista, cuando esto sea requerido por la supervisión del Contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios previos y en la invitación:

- 1. Coordinar la ejecución integral del Contrato en articulación con la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Municipio de Nobsa.
- 2. Planear, organizar y ejecutar todas las actividades necesarias para la adecuada participación de las delegaciones del municipio en los eventos programados.
- 3. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico que hace parte integral del Contrato.
- 4. Gestionar y coordinar los apoyos logísticos requeridos para la participación de artesanos, emprendedores y delegaciones institucionales, incluyendo transporte, alimentación, hospedaje, espacios de exhibición y demás actividades contempladas en el Contrato.
- 5. Contratar y coordinar los recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 9 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

- necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Garantizar la adecuada instalación, funcionamiento y operación de los espacios de exhibición y comercialización destinados para los artesanos y emprendedores participantes.
 - Coordinar la participación institucional del Municipio de Nobsa en los diferentes escenarios de promoción turística, cultural y comercial.
 - Ejecutar estrategias de promoción y posicionamiento territorial que permitan fortalecer la imagen del municipio como destino turístico, artesanal y cultural.
 - Diseñar, producir y suministrar el material promocional e institucional contemplado en el anexo de especificaciones técnicas, incluyendo revistas, pendones, piezas publicitarias, camisetas institucionales y demás elementos de divulgación.
 - Realizar actividades de promoción y difusión en medios de comunicación, medios digitales y demás canales de divulgación orientados al posicionamiento del municipio y de sus atractivos turísticos, culturales y artesanales.
 - Garantizar la correcta ejecución de los apoyos económicos destinados a movilidad y desplazamiento de artesanos beneficiarios, de conformidad con los lineamientos establecidos por la supervisión del Contrato.
 - Llevar los registros de participación, asistencia y evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las actividades desarrolladas.
 - Presentar informes de ejecución con sus respectivos soportes técnicos, financieros, fotográficos y documentales cuando sean requeridos por la supervisión.
 - Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del Contrato.
 - Permitir y facilitar las labores de seguimiento, supervisión y control ejercidas por el Municipio de Nobsa.
 - Acreditar durante toda la ejecución del Contrato el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar.
 - Garantizar que los bienes y servicios suministrados cumplan con las condiciones de calidad, oportunidad e idoneidad requeridas por la entidad.
 - Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato y aquellas impartidas por el supervisor para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El municipio de Nobsa se obliga para con el contratista a:

- Ejercer el control, seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato, mediante la designación de un supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado del objeto contractual.
- Exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas, obligaciones contractuales, actividades, productos, cronogramas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato.
- Impartir, a través del supervisor designado, las instrucciones, recomendaciones y requerimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
- Suministrar oportunamente la información y documentación que se requiera para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del contrato.
- Tramitar oportunamente los pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos legales correspondientes.
- Adelantar las gestiones administrativas necesarias que permitan la correcta ejecución del contrato.

5. CLASIFICACION UNSPSC:

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 10 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

Segmento	Familia	Clase	Descripción
93000000	93140000	93141700	Cultura
90000000	90150000	90151800	Carnavales y Ferias
90000000	90110000	90111500	Hoteles y Moteles y Pensiones
90000000	90110000	90111800	Cuartos de hotel
78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
80000000	80140000	80141900	Exhibiciones y Ferias Comerciales
86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación vocacional no - científica
53000000	53100000	53102700	Uniformes
55000000	55100000	55101500	Publicaciones impresas
82000000	82100000	82101500	Publicidad impresa
82000000	82100000	82101600	Publicidad Difundida

6. FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta el valor a contratar está dentro del rango que estipula la ley 1150 de 2007, en tanto, el objeto a contratar se ajusta a la causal prevista en del artículo 2 numeral 2 literal A de la norma ibidem, por las siguientes razones, que se encuentran señaladas en la disposición normativa.

Lo anterior ajustado al procedimiento que para su efecto dispone lo reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015.

7. PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION

El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$205.585.068)**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto del contrato se consideraron los siguientes aspectos:

La metodología utilizada para el análisis de los precios de referencia para el propósito de cómo se determinó el Presupuesto Oficial y sus Valores Unitarios: - Los obtenidos mediante cotizaciones

Una vez efectuado el estudio de los potenciales proveedores que se encuentran en capacidad de prestar el servicio requerido por la entidad, contemplando todos los aspectos técnicos, logísticos y de infraestructura, se procedió a solicitar cotizaciones a diferentes empresas, así:

RAZON SOCIAL	NIT
GRUPO PREMIUM S.A.S	9011438719-6
CORPADESO ONG	901182398-4
INVERSIONES Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	901620682-1

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 11 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

De las cuales allegaron cotización las siguientes empresas:

RAZON SOCIAL	NIT	FECHA
GRUPO PREMIUM S.A.S	9011438719-6	22 DE JUNIO DE 2026
CORPADESO ONG	901182398-4	22 DE JUNIO DE 2026
INVERSIONES Y SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	901620682-1	22 DE JUNIO DE 2026

Una vez allegadas las cotizaciones, para la determinación del presupuesto Oficial, se tomaron los valores unitarios de las cotizaciones allegadas, se determinó la desviación estándar, se estableció el coeficiente de variación de las cotizaciones, e igualmente se establecieron los rangos de valores máximos y mínimos, con los cuales se descartó los valores que estuvieran por fuera del coeficiente de variación del proceso.

SE ANEXA – PRESUPUESTO OFICIAL Y ESTUDIO DE MERCADO

NOTA: Este valor incluye los impuestos que aplican para el caso, valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el Contratista por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

El presupuesto estimado contiene todos los impuestos de ley, los cuales para mayor ilustración a continuación se muestran:

ITEM	CONCEPTO	TARIFA
1	Retención en la fuente	Según el régimen tributario
2	Industria y Comercio	De 3*1000 a 10*1000 según tipo de actividad
3	Reteiva	Según régimen Tributario
4	Estampilla Pro Cultura	1% sobre el valor Total del contrato o convenio y sus acciones antes del IVA (excepciones según E, T y sus modificaciones)
5	Estampillas Adulto Mayor	4% aplicado a la base gravable o cada cuenta que se le pague al contratista (Excepciones según E, T y sus modificaciones)
6	Estampilla Justicia Familiar	2% del valor del pago y/o pago anticipado si lo hubiere y de cada cuenta que se le pague al contratista (Excepciones según E.T. y sus modificaciones)
7	Tasa Pro Deporte y recreación	2.5% sobre el valor total del contrato o convenio y sus adicciones (excepciones según E.T. y sus modificaciones)
8	Fondo de Seguridad	5% del valor de cada cuenta que se le pague al contratista (aplica únicamente para contratos de obra pública).
Nota: las excepciones para cada concepto se aplicarán estrictamente bajo lo establecido en el Acuerdo Municipal 026 de 2022 y sus modificaciones posteriores.		

Fuente: Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera de Nobsa.

NOTA: La anterior información está sujeta a modificaciones según la información reportada en el RUT del tercero.

FORMA DE PAGO:

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 12 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

El Municipio de Nobsa cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

A) Primer desembolso – Anticipo

Un primer desembolso correspondiente al **50% del valor total del contrato**, a título de anticipo, previa aprobación de las garantías exigidas, aprobación del plan de inversión del anticipo por parte de la supervisión y suscripción del acta de inicio.

Parágrafo: Los recursos entregados a título de anticipo deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual y deberán ser amortizados y legalizados mediante los soportes financieros y técnicos correspondientes.

B) Segundo desembolso

Un segundo desembolso correspondiente al **40% del valor total del contrato**, previa acreditación de un avance mínimo del 80% en la ejecución de las actividades contractuales, presentación y aprobación de los informes técnicos y financieros correspondientes, así como certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

C) Pago final

Un último desembolso correspondiente al **10% del valor total del contrato**, previa ejecución del 100% del objeto contractual, presentación y aprobación del informe final, entrega de los soportes de ejecución, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y suscripción del acta de recibo final a satisfacción y/o acta de liquidación, según corresponda.

NOTA 1. Los pagos se realizarán previa presentación de los documentos exigidos para su trámite, tales como facturas o documentos equivalentes, informes de ejecución, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y demás requisitos establecidos por la Entidad. El contratista deberá acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

NOTA 2. Si la cuenta de cobro o factura no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, ello será responsabilidad del contratista y no generará reconocimiento de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

NOTA 3. En todo caso, los pagos se efectuarán de acuerdo con las actividades y obligaciones efectivamente ejecutadas y verificadas por la supervisión, conforme a los valores establecidos en la propuesta económica y el contrato.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato se ejecutará principalmente en el Municipio de Nobsa, departamento de Boyacá, y en aquellos municipios, ciudades o escenarios donde se desarrollen las ferias, muestras, eventos artesanales, comerciales, turísticos y culturales en los cuales participe el Municipio de Nobsa en cumplimiento del objeto contractual.

Para la presente vigencia, las actividades podrán desarrollarse, entre otros lugares, en las ciudades de Medellín (Antioquia), así como en los demás espacios de promoción, exhibición, comercialización y fortalecimiento empresarial que sean programados y autorizados por la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Municipio de Nobsa.

10. PLAZO

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 13 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11. FORMA DE ADJUDICACION

El municipio de Nobsa, internamente, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación adjudicará o declarará desierta la presente selección abreviada, dentro del término fijado en el cronograma, dejando constancia de ello en la resolución que se expida para tal efecto, la cual será publicada en la plataforma SECOP II.

La adjudicación del presente proceso contractual de selección abreviada se hará en FORMA TOTAL. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

12. REAJUSTES

El municipio de Nobsa, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales, los proponentes conocen tal condición la aceptan en caso de resultar adjudicatarios.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Conforme al Manual para el manejo de los acuerdos comerciales los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, ente rector de la contratación pública se procedió a realizar la verificación de los acuerdos aplicables, encontrando lo siguiente:

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	Si	No	Si
	México	Si	No	N/A	No	No
Canadá		Si	No	N/A	No	No
Chile		Si	Si	Si	No	Si
Corea		Si	No	N/A	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	Si
Estados Unidos		Si	No	N/A	No	No
Estados AELC		Si	Si	Si	No	Si
México		Si	No	N/A	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	N/A	No	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	No	N/A	No	No
Unión Europea		Si	No	N/A	No	No
Israel		Si	No	N/A	No	No

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 14 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Si	Si	No	Si
Comunidad Andina	Si	SI	Si	No	SI

14. CRONOGRAMA:

El cronograma será el previsto en el siguiente cuadro y podrá modificarse a discreción de la entidad siempre que se requiera para garantizar una adjudicación objetiva del proceso:

ETAPAS	FECHA Y HORA	LUGAR
RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	10 DE JULIO DE 2026	SECOP II – LINK DEL PROCESO
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS Y DEMÁS ANEXOS, RESPUESTA A OBSERVACIONES	10 DE JULIO DE 2026	SECOP II – LINK DEL PROCESO
PLAZO PARA PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS A PARTICIPAR EN EL PROCESO, CONSOLIDACIÓN DE LISTADO DE OFERENTES Y PUBLICACIÓN	HASTA EL 14 DE JULIO DE 2026 HASTA LAS 6:00PM	SECOP II – LINK DEL PROCESO
FECHA DEL SORTEO SI HUBIERA LUGAR A LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS A PARTICIPAR EN EL PROCESO.	15 DE JULIO DE 2026 A LAS 10:00AM	SECOP II – LINK DEL PROCESO
OBSERVACIONES Y SOLICITUDES AL PLIEGO DEFINITIVO	15 DE JULIO DE 2026, HASTA LAS 6:00 P.M.	SECOP II – LINK DEL PROCESO
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SOLICITUDES AL PLIEGO DEFINITIVO	HASTA EL 16 DE JULIO DE 2026, HASTA LAS 6:59 P.M.	SECOP II – LINK DEL PROCESO
EXPEDICIÓN DE ADENDAS	HASTA EL 16 DE JULIO DE 2026, HASTA LAS 07:00 PM.	SECOP II – LINK DEL PROCESO
ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO	HASTA EL 18 DE JULIO DE 2026, HASTA LAS 8:00 A.M.	SECOP II – LINK DEL PROCESO
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.	18 DE JULIO DE 2026	SECOP II – LINK DEL PROCESO
PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES Y/O PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME.	DESDE EL 19 AL 23 DE JULIO DE 2026 HASTA LAS 11.59 PM	SECOP II – LINK DEL PROCESO
RESPUESTA A OBSERVACIONES, SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DE INFORME FINAL	24 DE JULIO DE 2026.	SECOP II – LINK DEL PROCESO
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	27 DE JULIO DE 2026	SECOP II – LINK DEL PROCESO
FIRMA DEL CONTRATO	27 DE JULIO DE 2026	SECOP II – LINK DEL PROCESO

15. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA CONFORMACIÓN DE LISTA DE POSIBLES OFERENTES:

Los procedimientos de manifestación de interés y conformación de lista de oferentes se

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 15 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

realizarán según lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. “Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. (...)”

Dentro del término establecido en el Cronograma, los interesados en participar manifestarán su interés con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes, a través de SECOP II.

El interesado en participar manifestará su interés por una sola vez, ya sea en forma individual, o en alguna de las modalidades de asociación que establece la ley (Consortio o Unión Temporal).

NOTA: a) La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la oferta. b) En ningún caso la manifestación de interés que se haya realizado para limitar el proceso a Mypimes reemplaza la manifestación de interés de participar en el proceso una vez publicado el acto de apertura.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 16 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

15.1 CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

Para consolidar la lista de oferentes de manifestaciones de interés, se verificará que se cumpla con los requisitos establecidos en el numeral anterior; dentro del término señalado en el cronograma.

15.2 PROCEDIMIENTO AUDIENCIA SORTEO POSIBLES OFERENTES

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015, en caso de presentarse más de 10 oferentes, de conformidad con la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso y una vez la entidad haya publicado en el SECOP el listado de quienes manifestaron interés, con lo cual se entiende que se ha cumplido con el requisito de comunicación a todos aquellos que lo manifestaron; el día hábil siguiente al vencimiento del término para manifestar interés y en la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso, se procederá a realizar una audiencia de sorteo con balotas para elegir a los 10 posibles oferentes que podrán presentar propuesta en el proceso de selección.

En ese caso, una vez conformada la lista de posibles oferentes, se publicará en el portal único de contratación www.contratos.gov.co SECOP II. al igual que el link para asistir a la audiencia virtual

- ✓ Se marcarán todas las balotas con los números del 1 al último que se haya registrado en la inscripción total que conforma la lista de los posibles oferentes, las cuales darán el derecho de presentar propuestas.
- ✓ Se llenará un saco (bolsa) con todas balotas y se le asignará el número estipulado en la lista de oferentes que manifestaron interés. Habrá tantas balotas como número de manifestaciones de interés recibidas en término.
- ✓ El Secretario General de Contratación Pública o quien el delegue será el encargado de extraer las balotas.
- ✓ Se sacarán únicamente diez (10) balotas para conformar la lista. Se procederá a diligenciar el acta formato acta audiencia de conformación de lista de oferentes y lista de asistentes y publicación en el SECOP II.

15.3 LIMITACION A MIPIMES

El presente proceso no será limitado a mipymes, razón por la cual, cualquier interesado, nacional o extranjero, que cumpla con los requisitos del pliego podrá presentar la propuesta correspondiente.

16. NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO ADJUDICADO

Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

En consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NIT. 891855222-0  ALCALDÍA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 17 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

17. PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

17.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso de contratación podrán participar todas aquellas Personas naturales y/o jurídicas; que acrediten tener la capacidad administrativa, técnica y financiera para prestar con oportunidad y agilidad el servicio que se requiere contratar y que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de Selección, este deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación.

Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio o con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

En caso que el proponente sea una persona natural, deberá estar inscrito en la Cámara de Comercio con antelación no menor a tres (3) años al cierre del proceso, lo cual acreditará mediante presentación de la Matricula Mercantil expedida por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario a la apertura del presente proceso, igualmente deberá demostrar mediante la presentación de la correspondiente certificación.

17.2. ASPECTOS SOBRE LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada. En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La ALCALDÍA DE NOBSA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, el MUNICIPIO DE NOBSA establece el correo electrónico contratacion@nobsa-boyaca.gov.co para que los

NIT. 891855222-0  ALCALDÍA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 18 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA DE NOBSA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 19 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

CAPITULO II

EL MUNICIPIO realizará la verificación jurídica, financiera, técnica y económica de todas las propuestas dentro del plazo señalado en el - Cronograma del Proceso. EL MUNICIPIO podrá solicitar a los proponentes los documentos y/o aclaraciones de las ofertas presentadas dentro del término fijado para el caso específico que se trate. En el evento de que no se reciba respuesta o no se subsane en el término y forma señalados por el MUNICIPIO la propuesta será RECHAZADA sin lugar a futuros reclamos y/o requerimientos, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración a la propuesta sin que el ejercicio de esta facultad pueda completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

EL MUNICIPIO podrá prorrogar hasta por un término igual al plazo inicialmente establecido en los pliegos de condiciones para la verificación y evaluación de las propuestas, cuando el término señalado no permita concluir el proceso de selección.

De conformidad con los postulados constitucionales y el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual hará las solicitudes respectivas a las entidades estatales y privadas que EL MUNICIPIO considere necesario.

18. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

18.1 REQUISITOS HABILITANTES: (Habilitado/No habilitado)

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2016 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

PRIMERA FASE	FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
	Capacidad Jurídica	Habilitado/No habilitado
	Capacidad Financiera	Cumple/ No cumple financieramente
	Capacidad de organización	Cumple/ No cumple técnicamente

El Municipio, previa verificación de la capacidad jurídica y la referencia de experiencia, capacidad financiera, capacidad técnica y organizacional de los oferentes, adjudicará la presente convocatoria en forma total a la persona natural o jurídica, o consorcio o unión temporal que cumpliendo con las especificaciones técnicas tenga el mayor puntaje; estos requisitos serán objeto de verificación y no de calificación, por tal razón no tienen puntaje, y su cumplimiento habilita o inhabilita la propuesta para su calificación.

No otorga puntaje, pero determina si las propuestas pueden ser verificadas desde el punto de vista financiero y técnico. Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y si el PROPONENTE allega la documentación requerida. La verificación jurídica emite concepto de Cumple / No cumple respecto de los criterios exigidos, tal como se discrimina.

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 20 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

19. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO: (HABILITADO/NO HABILITADO)

19.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO NO 1)

La cual debe ser diligenciada por el proponente de acuerdo con el **ANEXO No. 01** de la invitación pública.

19.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTÍL:

La capacidad jurídica se acreditará con la presentación de la certificación de existencia y representación legal si el oferente es persona jurídica, o la certificación de matrícula mercantil si es persona natural, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación, documento éste que debe informar lo siguiente:

- **PERSONAS NATURALES: EI CERTIFICADO DE REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTÍL** debe demostrar que la actividad económica desarrollada por el proponente sea acorde con el objeto contractual
- **PERSONAS JURÍDICAS: EI CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** debe acreditar que el objeto social del proponente persona jurídica, se enmarque la actividad objeto del proceso de contratación, la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, sus facultades y/o limitaciones y la vigencia de la sociedad, la cual debe como mínimo corresponder al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
- **PROPONENTES PLURALES:** Cada uno de sus integrantes deberá aportar copia del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTÍL según corresponda, en donde le entidad procederá con la consulta de la información descrita previamente, en concordancia con la naturaleza de cada uno de los integrantes

19.3. FACULTAD O AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA PROPUESTA: Si de conformidad con el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL se evidencia que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de quele sea adjudicado.

19.4. APODERADOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Los proponentes podrán presentar la propuesta directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual, deberán adjuntar junto con la propuesta el poder correspondiente, que debe otorgar al apoderado de manera clara y expresa, con facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del proceso de selección y en la suscripción del contrato.

19.5. CONSTANCIA DE QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN PROHIBICIÓN, INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD – ANEXO No. 02: La proponente persona natural o persona jurídica deberá diligenciar el anexo según lo dispuesto en el, igualmente ocurrirá con el proponente plural, en donde el anexo debe venir debidamente diligenciado y suscrito por cada uno de sus integrantes.

19.6. CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – ANEXO No. 03: Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación,

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 21 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias de la Ley 80 de 1993, en donde al menos debe indicarse:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL.
- Designar a la persona que, para todos los efectos representará al consorcio o a la unión temporal
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE NOBSA

Señalar la duración de este, que no podrá ser inferior a la duración del contrato y UN (01) año más.

Nota. Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de un (1) día hábil siguiente a la notificación, éste debe presentar el Nit. del consorcio o unión temporal.

19.7. PACTO DE INTEGRIDAD – ANEXO No. 04: El cual debe ser diligenciado por el proponente de acuerdo con el anexo relacionado dentro de la invitación pública. En caso de que el oferente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes del proponente plural debe diligenciar el respectivo anexo.

19.8. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR: En caso de que la proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica sea hombre menor de 50 años o deberá aportar documento que acredite la definición de su situación militar.

El proponente (representante Legal) deberá tener definida la situación militar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 48 de 1993, Decreto 2048 de 1993, Ley 1184 de 2008, Decreto 2124 de 2008 y demás que versan sobre la materia. según sea el caso.

Para el caso de consorcio o unión temporal, este requisito podrá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, al momento de la presentación de la oferta, con el deber posterior de aportarla en caso de ser adjudicatario del contrato.

De igual forma y de conformidad con el artículo antes citado, los oferentes extranjeros no tienen la obligación de presentar copia de este documento, ya que en muchos países el servicio militar no es obligatorio.

19.9. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía expedida en Colombia, la cédula de ciudadanía a presentar debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras, también será válida la presentación de la cédula digital, la cual fue implementada mediante Circular Externa No. 011 de 2021 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cedula de Extranjeriza expedida por la autoridad colombiana

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 22 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de Ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio

19.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: El proponente deberá anexar certificación de antecedentes disciplinarios, emitida por la Contraloría General de la República con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su expedición.

19.11. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES: El proponente deberá anexar certificación de antecedentes disciplinarios, emitida por la Policía Nacional con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su expedición.

19.12. CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC: El proponente deberá anexar consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, realizada en la página de la Policía Nacional con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su consulta.

19.13. CERTIFICACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES: El proponente deberá anexar consulta de inhabilidades por delitos sexuales, realizada en la página de la Policía Nacional con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su consulta.

19.14. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIO MOROSOS – REDAM: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2079 de 2021 el proponente deberá anexar certificado de no encontrarse reportado en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, con un plazo no mayor a TRES (03) MESES luego de su consulta.

19.15. CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 EL PROPONENTE, deberá allegar con su propuesta una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del deberá tener en cuenta lo siguiente:

- PERSONA JURÍDICA:** deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado al tenor de lo normado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscal, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de: i), La tarjeta profesional; y ii) El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

Si la persona jurídica no tiene más de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Adicionalmente debe adjuntar copia de los soportes de pago de los aportes certificados

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 23 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

- **PERSONA NATURAL:** deberá presentar una declaración donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados (en caso de tener) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 1, 2 y 8 del Decreto 862 de 2013.

Las personas naturales deben anexar a la certificación de pago lo siguiente:

- **PARA PERSONA NATURAL SIN TRABAJADORES A SU CARGO:**
Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- **PARA PERSONA NATURAL CON TRABAJADORES A SU CARGO:**
Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copiar las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
- **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:** cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscal se debe allegar la fotocopia de i). La tarjeta profesional; y ii). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, EL PROPONENTE ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

19.16. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 24 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

19.17. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

NOTA 1. El Registro Único de Proponentes - RUP debe encontrarse renovado y vigente al momento de presentación de la propuesta y encontrarse en firme antes del vencimiento del traslado del informe de evaluación, en el cual se refleje la información requerida.

NOTA 2. En aras de garantizar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes, y para que exista claridad en las reglas de selección en cuanto a los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente, y en el Concepto C-576 de 2020, la entidad se permite manifestar que, se evaluará la información contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

19.18 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

- 1) Póliza de seguros.
- 2) Fiducia mercantil en garantía.
- 3) Garantía bancaria a primer requerimiento.
- 4) Endoso en garantía de títulos valores.
- 5) Depósito de dinero en garantía.

Esto en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, y contendrá:

BENEFICIARIO: Municipio de Nobsa
NIT: 891855222-0
AFIANZADO: El oferente
VIGENCIA: Cuatro (4) meses contados desde la presentación de la oferta.
ASEGURADO: Municipio de Nobsa

OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LA PARTICIPACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS ARTESANOS DEL MUNICIPIO DE NOBSA EN FERIAS, MUESTRAS, EVENTOS ARTESANALES, COMERCIALES, TURÍSTICOS Y CULTURALES DE CARÁCTER REGIONAL Y NACIONAL, MEDIANTE APOYOS LOGÍSTICOS, ECONÓMICOS Y PROMOCIONALES RELACIONADOS CON TRANSPORTE, ALQUILER DE ESPACIOS, DOTACIÓN INSTITUCIONAL, ALIMENTACIÓN, ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL MUNICIPIO,** Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 25 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

Cuantía: Por un valor equivalente al 10% del presupuesto oficial del presente proceso.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota: Este amparo debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad **RECHAZARÁ** la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

20. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA:

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 26 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

20.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar la ejecución de un (1) contrato terminado y liquidado, cuyo objeto corresponda o contemple actividades relacionadas con la organización, coordinación y ejecución de eventos culturales, turísticos, comerciales, institucionales, comunitarios o de promoción económica, así como actividades de apoyo logístico, fortalecimiento empresarial, promoción territorial o participación en ferias, exposiciones, muestras regionales o nacionales.

El contrato aportado deberá tener un valor ejecutado igual o superior a doscientos cincuenta (250) SMMLV.

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá aportar certificación, acta de liquidación, acta de terminación o documento equivalente, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Copia del contrato y de sus modificaciones, adiciones o prórrogas, cuando existan, que permitan verificar la información suministrada.
- Las certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante o por quien tenga la facultad legal para hacerlo.
- Cuando la experiencia haya sido adquirida mediante la participación en consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente, el cual deberá estar claramente indicado en la certificación o documento aportado.
- Los documentos aportados deberán permitir verificar como mínimo: contratante, contratista, objeto, valor, plazo, fecha de ejecución y estado de terminación o liquidación.
- Cuando los contratos se encuentren expresados en moneda diferente al peso colombiano, el Municipio de Nobsa realizará la conversión a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada para la fecha de terminación del contrato.

EXPERIENCIA EXPECIFICA

El proponente deberá acreditar la ejecución de **un (1) contrato terminado y liquidado**, diferente al aportado para acreditar la experiencia general, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda o contemple actividades relacionadas con la participación, promoción y comercialización de artesanos, emprendedores o productores locales en ferias, muestras artesanales, comerciales, turísticas o culturales de carácter regional o nacional; estrategias de promoción turística y posicionamiento territorial; fortalecimiento empresarial; apoyo logístico para delegaciones participantes; divulgación de destinos turísticos; o actividades orientadas al fortalecimiento de la economía creativa y el desarrollo turístico.

El contrato aportado deberá acreditar un valor ejecutado igual o superior a **CIENTO DIECIOCHO (118) SMMLV**.

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá aportar certificación, acta de liquidación, acta de terminación o documento equivalente, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Copia del contrato y sus respectivas actas de liquidación, o certificación expedida por la entidad contratante que permita verificar la información requerida.

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 27 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

- En caso de existir adiciones, modificaciones o prórrogas, deberán aportarse los documentos respectivos.
- Las certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante o por quien tenga la facultad legal para hacerlo.
- Cuando la experiencia haya sido adquirida mediante la participación en consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente, el cual deberá estar claramente indicado en la certificación o documento aportado.
- Los documentos aportados deberán permitir verificar como mínimo: contratante, contratista, objeto, valor, plazo, fecha de ejecución y estado de terminación o liquidación.

Parágrafo: Cuando los contratos se encuentren expresados en moneda diferente al peso colombiano, el Municipio de Nobsa realizará la conversión a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada para la fecha de terminación del respectivo contrato.

REGLA DE PROPORCIONALIDAD.

Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

Con el fin de facilitar la participación de las Mipymes, los emprendimientos y empresas de mujeres y las empresas con trabajadores con discapacidad, que acrediten dicha condición conforme a la normativa vigente, la experiencia exigida en los numerales 6.4.1. Experiencia General y 6.4.2. Experiencia Específica podrá acreditarse mediante la sumatoria de hasta cuatro (4) contratos para cada requisito, siempre que:

- ☐ Los contratos se encuentren terminados y liquidados, cuando haya lugar a ello.
 - ☐ La sumatoria de los valores ejecutados sea igual o superior al monto exigido para cada tipo de experiencia.
 - ☐ Los contratos cumplan con el objeto o actividades requeridas en cada numeral.
 - ☐ Se acrediten con los documentos exigidos en el presente proceso.
- Para los demás proponentes, la experiencia deberá acreditarse en las condiciones previstas en el acápite inicial del presente numeral.

21. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponentes y que esté vigente y en firme, y que cumpla con las márgenes y/o rangos financieros estimados a continuación:

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 28 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

21.1. Índice de Liquidez: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{Indice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Índice de Liquidez Mayor o Igual 2.68

21.2. Índice de Endeudamiento: Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$\text{Indice de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}}$$

Índice de Endeudamiento Menor o Igual a 0,31

21.3. Razón de Cobertura De Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A **mayor** cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

Razón de cobertura de intereses Mayor o Igual 8.39

21.2.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

21.2.2. Rentabilidad sobre patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A **mayor** rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{Rentabilidad sobre el patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

Rentabilidad sobre el patrimonio Mayor o igual a 0.20

21.2.3. Rentabilidad sobre activo: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A **mayor** rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

$$\text{Rentabilidad sobre activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$$

Rentabilidad sobre el activo Mayor o igual a 0.17

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 29 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

21.2.4. OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Los puntajes obtenidos por cada proponente serán ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

Teniendo en cuenta el análisis anterior, y con aras de favorecer la pluralidad de oferentes, el Municipio de Nobsa, establece para el presente proceso de invitación los siguientes índices financieros.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 2.68
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 0.31
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de intereses.	Mayor o igual a 8.39
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0.20
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0.17

22. CAPACIDAD TECNICA - (Habilitado/No habilitado)

El proponente deberá acreditar que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios para la ejecución del objeto contractual, conforme a los siguientes perfiles y requisitos:

PERFIL	CONDICIÓN A ACREDITAR
Director Coordinador General	El proponente deberá aportar hoja de vida con los soportes académicos y de experiencia correspondientes. Formación Académica: Profesional en Administración de Empresas o profesiones afines del área administrativa, económica o de gestión. Experiencia Especifica: Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional como coordinador, director o líder de eventos o proyectos desarrollados para entidades públicas o privadas, relacionados con actividades culturales, artesanales, comerciales, turísticas, empresariales o de promoción económica.
Apoyo Logístico (2 personas)	El proponente deberá acreditar dos (2) personas para el apoyo logístico de las actividades objeto del contrato. Formación Académica: Bachiller académico o técnico. Experiencia: Participación en mínimo un (1) evento cultural, artesanal, turístico, comercial, empresarial o artístico desempeñando funciones logísticas, acreditada mediante certificación. Formación Complementaria: Curso, seminario o diplomado en logística de eventos o áreas afines. Se valorará adicionalmente certificado vigente de manipulación higiénica de alimentos y buenas prácticas de manufactura cuando aplique.
Disponibilidad de Espacio para Feria Empresarial	El proponente deberá presentar certificación expedida por el propietario, administrador o representante legal del establecimiento, en la que conste la disponibilidad de un espacio ubicado en un

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 30 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

PERFIL	CONDICIÓN A ACREDITAR
	centro comercial de la ciudad de Medellín, con capacidad suficiente para la instalación de diecisiete (17) emprendedores y artesanos del municipio de Nobsa, durante el período comprendido entre el 24 de julio y el 09 de agosto de 2026. La certificación deberá indicar la ubicación del espacio, área disponible y fechas de disponibilidad.
Anexo Técnico	El proponente deberá presentar debidamente firmado el Anexo Técnico del proceso, manifestando su compromiso de cumplir integralmente las especificaciones técnicas, actividades, condiciones, obligaciones y demás requerimientos establecidos por la Entidad para la ejecución del contrato.

23. FACTORES DE EVALUACION: (otorga puntaje)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

23.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y HABILITACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Municipio de Nobsa con base en los documentos que integran la propuesta procederá a realizar el análisis jurídico, y de experiencia de los documentos que la integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar.

El MUNICIPIO DE NOBSA verificará la exactitud de la información consignada en cada propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el MUNICIPIO DE NOBSA, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la Entidad.

Efectuada esta verificación la propuesta será clasificada como habilitada o no habilitada. La propuesta NO HABILITADA no será objeto de calificación. Las propuestas habilitadas serán calificadas.

La verificación de las propuestas se hará sobre los siguientes términos

- Capacidad Jurídica
- Capacidad técnica
- Capacidad financiera

23.2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HÁBILES.

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 31 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

EL MUNICIPIO DE NOBSA, adjudicará el contrato al proponente que se estime más favorable a los intereses de la entidad, que esté ajustado a los Pliegos de condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje, según los siguientes factores de calificación:

JUSTIFICACIÓN: El análisis del sector evidencia que la contratación en otras entidades públicas se ha realizado mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía; donde los criterios de evaluación permiten la selección objetiva, la transparencia y eficiencia del proceso.

Se evidencia tanto en los procesos anteriores de la Entidad y en el estudio del sector, que en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, se tienen en cuenta, a parte del factor económico, las cláusulas complementarias, deducibles, y apoyo a la industria nacional, lo cual permite obtener mejores cubrimientos en cada uno de los ramos contratar y mayor oportunidad y eficiencia en la aplicación de deducibles, por tanto los criterios de evaluación le dan cabida a la selección objetiva, transparencia y eficiencia al proceso, estableciendo los siguientes criterios de evaluación.

CONCEPTO	PUNTAJE
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
OFERTA ECONOMICA	30
FACTOR DE CALIDAD	58.50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	99.5
CRITERIOS DIFERENCIALES	
EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES	0.25
MIPYMES	0.25
DISCAPACIDAD	1
TOTAL	100
PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR	100

Comentado [RRP1]: Por favor ajustar la tabla con la inclusión del puntaje de discapacidad.

Comentado [C2R1]: Se ajusta

Se seleccionará la oferta más conveniente por la entidad con base en los criterios de selección según el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que los precios ofertados sean favorables para la entidad, de acuerdo con las condiciones del mercado. El Municipio de Nobsa podrá verificar por todos los medios a su alcance para que la información suministrada por el proponente sea veraz.

7.2.1. FACTOR PRECIO (MÁXIMO PUNTAJE A OBTENER (30 PUNTOS)

JUSTIFICACIÓN: Se evidencia en el análisis del sector según los antecedentes históricos de la contratación en otras entidades, que se requirió como factor de evaluación el menor precio y su ponderación oscilaba de 30 a 60 puntos o 100 a 300 puntos, toda vez que los criterios determinantes para la evaluación es la capacidad técnica.

Por tanto, se ponderará el precio con un puntaje de treinta (30) puntos.

OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE
Precio	30

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican. Para la aplicación de este método, el Municipio de Nobsa procederá

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 32 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

a determinar el menor valor de la suma de precios unitarios de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje}_i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Dónde,

V = Menor valor de las propuestas validas
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
I = Numero de oferta.

7.2.1.1. ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONÓMICA

- 1) Firma de la propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.
- 2) Validez de la propuesta: La propuesta deberá tener una validez hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.
- 3) Contenido de la propuesta: Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.
- 4) Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.
- 5) Propuesta técnica: Cada interesado deberá incluir en su propuesta la descripción del servicio el cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad en la ficha técnica. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa.
- 6) Propuesta económica. La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los ítems señalados (de acuerdo a las especificaciones, valor unitario y calidades requeridas por la entidad), discriminando cuales de estos bienes están gravados con el IVA porcentaje de IVA y, al final, de acuerdo a como lo señala el formato que se ha establecido en el pliego.

La propuesta económica debe presentarse en el FORMATO o anexo correspondiente.

Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, 4xmil, IVA, estampillas, entre otros).

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al valor unitario promedio establecido para cada ítem del presente estudio previo, el cual soporta el valor estimado del contrato, toda vez que dicho valor corresponde al análisis estadístico de sector y los valores promedios según el análisis de costos de las cotizaciones relacionadas, lo anterior so pena de rechazo de la propuesta.

7.2.2. FACTOR CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO ADICIONAL (MAXIMO PUNTAJE A OBTENER (58.50 PUNTOS)

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 33 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

El proponente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal a través de la cual garantice bajo gravedad de juramento servicio ofrecido:

DESCRIPCION	PUNTAJE
Disposición de un vehículo para el transporte de materiales y personal necesario para el desarrollo de las actividades. El proponente deberá acreditar la disponibilidad de mínimo un (1) vehículo automotor en adecuado estado de funcionamiento, con documentación vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica cuando aplique, licencia de tránsito y demás requisitos legales), con capacidad suficiente para el transporte de materiales, elementos promocionales y apoyo logístico requerido para la ejecución del contrato. La disponibilidad podrá acreditarse mediante tarjeta de propiedad, contrato de arrendamiento, carta de compromiso o cualquier documento que demuestre su disponibilidad durante la ejecución contractual.	20 PUNTOS
El proponente que ofrezca dos (2) personas adicionales a las exigidas como requisito mínimo habilitante de apoyo logístico, para acompañar las actividades objeto del contrato durante cada jornada de ejecución, sin costo adicional para la entidad, obtendrá el puntaje correspondiente. El personal adicional deberá acreditar como mínimo formación académica de bachiller y experiencia en al menos un (1) evento cultural, artesanal, turístico, comercial o empresarial desempeñando funciones logísticas, mediante certificación expedida por la entidad contratante o empleador.	20 PUNTOS
El proponente gestionará un espacio adicional de relacionamiento comercial entre los artesanos participantes y potenciales compradores o aliados estratégicos, sin costo adicional para la entidad. El espacio deberá contar con capacidad mínima para veinte (20) personas, estar ubicado en la ciudad de Medellín, disponer de mobiliario básico para reuniones o actividades de networking (mesas y sillas), condiciones adecuadas de seguridad y accesibilidad, y permitir la realización de al menos una (1) jornada de relacionamiento comercial durante la ejecución del contrato. La disponibilidad del espacio deberá acreditarse mediante certificación expedida por el propietario, administrador o responsable del lugar	10 PUNTOS
El proponente entregará, sin costo adicional para la entidad, elementos promocionales adicionales para los artesanos participantes, consistentes en mínimo diecisiete (17) escarapelas personalizadas, diecisiete (17) identificadores y diecisiete (17) bolsas institucionales o elementos equivalentes de apoyo comercial, destinados a fortalecer la imagen y promoción de los artesanos participantes durante el evento	8.50 PUNTOS

7.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER 10 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Criterios de evaluación para Apoyo Industria Nacional	PUNTAJE MAXIMO
Promoción de servicios nacionales	10
Trato nacional o Acuerdo Nacional	5
Promoción de la incorporación de Componente Nacional de Servicios Extranjeros	5

7.2.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i)

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 34 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación no habrá bienes nacionales relevantes, toda vez que con el análisis realizado se determinó que, en los contratos de Interventoría, las actividades que se realizan corresponden a actividades de carácter intelectual en los que no incluye bienes para su ejecución. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, por lo menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, por lo menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

NO.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 35 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros
----	---	---	---

7.2.3.2. DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará hasta cinco (5) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al proponente plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el proponente plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.2.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (50 PUNTOS)

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 36 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

Trato Nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del proponente deberá diligenciar el Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de la numeral promoción de servicios nacionales o con trato nacional ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.2.4. PUNTAJE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (PUNTAJE MAXIMO A OBTENER 0.25 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas otorgaran un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibidem.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 37 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	0.25
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los contratistas sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad al momento de realizar la puntuación deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, tal y como reza el artículo así:

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

7.2.5. PUNTAJE PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 38 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
MICROEMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	0,25
PEQUEÑA EMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	
MEDIANA EMPRESA. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:	

7.2.6. PUNTAJE POR VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, la Entidad otorgará **un (1) punto** al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

La acreditación se realizará mediante la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo vigente a la fecha de cierre del proceso, en la que conste el número de trabajadores con discapacidad vinculados laboralmente por el proponente.

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 39 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

En el caso de consorcios o uniones temporales, el beneficio se otorgará cuando al menos uno de sus integrantes acredite el cumplimiento de este requisito.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

NOTA 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a los establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

7.3. FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y LA CALIDAD DE MIPYME.

Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como la MiPymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En los siguientes términos:

Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como la MiPymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En los siguientes términos:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los contratistas sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 40 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

PARÁGRAFO 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO PARA ACREDITARLO
MIPYMES- PERSONA NATURAL	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
MIPYMES - PERSONA JURÍDICA	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Del total del puntaje obtenido por el proponente, el Municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 41 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

CAPITULO III

PROPUESTA ECONOMICA

Se debe entregar el **ANEXO DE OFERTA ECONOMICA** Diligenciado y firmado por el proponente su representante legal de la persona jurídica y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante de la figura asociativa.

El proponente debe tener en cuenta las especificaciones señaladas en este pliego de condiciones. En este formato el proponente de acuerdo con la descripción suministrada por el MUNICIPIO DE NOBSA, presentara los valores de acuerdo con las necesidades descritas, los cuales deben cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto a contratar.

24. ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA

Firma de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.

Validez de la Propuesta: La propuesta deberá tener una validez hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas

Contenido de la Propuesta: Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

Propuesta económica: La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente en formato Excel, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los ítems señalados (de acuerdo a las especificaciones, cantidades y calidades requeridas por la entidad).

25. CRITERIOS DE DESEMPATE

El municipio de Nobsa establece los criterios de desempate, De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 42 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, <u>Las situaciones de violencia</u> que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 43 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPYmes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 44 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por random.org

NOTA: SI USTED APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar a la entidad ganadora.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será elegida por un representante de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía.

26. CAUSAS QUE GENERARAN EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO. Las propuestas serán rechazadas cuando:

1. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos financieros y técnicos mínimos establecidos en los presentes Pliegos de Condiciones, sus anexos y adendas.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en los Pliegos de Condiciones.
3. Cuando el proponente presente una propuesta parcial o más de una propuesta por sí

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 45 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.

4. Cuando no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO.
5. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
6. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
7. Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto destinado para contratar
8. El proponente (persona natural/persona jurídica/consorcio o unión temporal) se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley, en especial, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
9. Cuando el representante legal del consorcio o unión temporal exceda las limitaciones que se le hayan impuesto en el acuerdo de integración, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato.
10. Cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal o uno o varios de los integrantes del mismo no suscriban el respectivo documento de constitución.
11. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en los pliegos de condiciones.
12. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente en la fecha, lugar y hora indicados en el Cronograma del proceso.
13. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición ó modalidad, o condicionada para la adjudicación.
14. Cuando el oferente no ofrezca la totalidad de los servicios solicitados en la forma exigida en estos pliegos.
15. Se rechazarán propuestas económicas expresadas en dólares u otra moneda diferente al peso colombiano.
16. Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
17. La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.
18. cuando el oferente oferte para uno o para varios ítems de la propuesta económica valor superior al promedio establecido para cada ítem, en el Estudio Previo determinará el rechazo de la propuesta.
19. 19 cuando el valor de la propuesta presentada y posterior verificación, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
20. 20 que las ofertas estén por encima del Presupuesto Oficial, de estar por encima del presupuesto oficial serán rechazadas.
21. Que la oferta económica no se encuentra suscrita por el representante legal del oferente.
22. Cuando el valor de algún ítem de la propuesta económica exceda el valor estimado del Municipio.
23. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores
24. Cualquier otra causa mencionada en la ley o en estos pliegos de condiciones.

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 46 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

CAPITULO IV

GARANTIAS QUE AMPARAN LA EJECUCION DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Municipio de Nobsa exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir **GARANTÍA ÚNICA** a favor del Municipio de Nobsa con **NIT.891.855.222-0**, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES			
AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	Este amparo tiene como finalidad garantizar la seriedad de la propuesta presentada y cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta por parte del proponente.	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.	Desde el cierre del proceso de selección y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en todo caso por un término no inferior a tres (3) meses.
Cumplimiento del Contrato	Este amparo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se deriven del incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	Este amparo busca garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista y cubrir a la entidad por los perjuicios derivados de la mala calidad, deficiencia en la prestación del servicio o incumplimiento de los parámetros y especificaciones técnicas exigidas.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Este amparo tiene por objeto garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal utilizado por el contratista en la ejecución del contrato.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	Este amparo tiene por objeto proteger al Municipio de Nobsa frente a los perjuicios patrimoniales que puedan ocasionarse a terceros como consecuencia de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, sus empleados, colaboradores, dependientes o subcontratistas durante la ejecución	Doscientos (200) SMMLV.	Igual al plazo de ejecución del contrato.

NIT. 891855222-0  ALCALDIA DE NOBSA	SECRETARIA GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	CODIGO: SGCP-110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 47 de 47
	TIPO DE DOCUMENTO: PLIEGO DE CONDICIONES	FECHA: 23-08-2021

	del contrato, así como amparar las eventuales reclamaciones derivadas de daños a personas, bienes o intereses de terceros.		
--	--	--	--

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

CAPITULO V
DE LA SUPERVISION

Se designa al titular de la Secretaría de Cultura Patrimonio y Turismo o quien haga sus veces; o a quien el ordenador del gasto determine a través de oficio quien deberá vigilar y verificar el cumplimiento del objeto del contrato mediante la suscripción de las respectivas Certificaciones y Actas.

En todo caso el supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la Ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico:

- 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución
- 2) Suscribir acta de inicio del contrato y demás actas derivadas de la ejecución del contrato
- 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento
- 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
- 5) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos
- 6) Hacer seguimiento y aprobar los informes que deba rendir el contratista junto con los soportes de cada uno
- 7) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones
- 8) Liquidar el contrato, suscribiendo con el delegado para la contratación las actas correspondientes.

Elaboró: Elmer Ricardo Rincón Plazas / Abogado Contratista S.G.C.P.
Aprobo: Laura Gisselle Peña Rivera / Secretaria General De Contratación Publica